



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de febrero de 2023

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	NORBEY DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ
Demandada:	SILVIO DE JESÚS VELEZ OCHOA, propietario del establecimiento de comercio POLLOS MARIO
Radicado:	050013105002 20220022500
Asunto:	Resuelve

Antecedentes procesales:

El 17 de mayo de 2022 se presentó demanda (anexo 002).

El 13 de junio de 2022 se inadmitió la demanda (anexo 004).

El 22 de junio de 2022 se cumplieron requisitos (anexo 005).

El 23 de junio de 2022 se admitió la demanda (anexo 006).

El 15 de diciembre de 2022 se solicitó emplazamiento del demandado aportando constancias de devolución de citación para notificación personal y con la afirmación de desconocer otra dirección del demandado (anexo 007).

Previo a resolver lo atinente al emplazamiento, el despacho consultó la BDUA, de la que se desprende que el demandado se encuentra afiliado en el régimen contributivo a la EPS SURA, por lo que se ordena oficiar a dicha entidad para que suministre todos los datos de contacto del señor SILVIO DE JESÚS VELEZ OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía No 8234165.

Obtenida la respuesta, deberá realizar el apoderado de la parte demandante la notificación respectiva, teniendo en cuenta que en materia laboral, la notificación personal se puede hacer de las siguientes maneras:

Cuando se conoce la dirección electrónica, se puede realizar bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, esto es, enviando la notificación a través de empresa que pueda certificar el recibido y lectura o acceso al mensaje, para que el despacho pueda empezar a contabilizar los términos (art. 8). Se sugiere acudir a las empresas de correos certificados.

Por conducta concluyente, cuando el mismo demandado se da por notificado (CGP art. 301).

Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

- Tipo o naturaleza del proceso.
- Demandante y demandado.
- Fecha de la admisión de la demanda.
- Previsión acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.
- Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

Si no se conoce la dirección para notificación del demandado (CPT y SS Art. 29):

Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se conoce el domicilio del demandado.

El juez nombrará un curador al demandado y ordenará el emplazamiento por edicto advirtiéndole a éste que se le designó curador, esto si ya se han agotados todas las posibilidades de ubicación.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa980c440d048074c38a730f35ccb1a167ba7e6a697399f706624f83e918d0d**

Documento generado en 08/02/2023 02:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>